

Y por el otorgante digo non ganer coarun de su
vriego firmo el dho pize de ygueruae en este requirto

Martín de Osmondo

Ycauala

conçia de actub

Jorge de

Ygueruae

[Signature]

En la p. d. de En la camara del conçejo dela villa de vergara a veinte
e tres dias del mes de octubre de mill e quinientos e
seenta e çano años el señor alcalde y en presencia
de mí el dho conçejo como se ve en el juramen to
de forma debida de veredho de medio de licazturra
e puitada de anauela para el dho su ofiço de diputa
de vergara vni e fiel mente allegand el prore dho
del conçejo y apartand su dho hazienas le dha
consumano de dha sobre la cenat dela cruz tal
como ceter e jurand por dios e por santa maria
q ayo lo hazia el dho si juro e amen e prometio
de lo de hazer e con pliz testigos los sobre dho inquel
de nazborca e mñ de babaz a dha jurando

Martín de Osmondo

Ycauala

[Signature]

En Juniamy En la casa del conçejo dela villa de vergara a veinte
e çano dias del mes de octubre año de mill e quinientos e
seenta e çano años cotando e Juntamien de pre
gentes el mur mañ señor mñ saez de osmondo ycauala
alcalde hord mardo en la dha villa e su tierra e andres
mñez de amileta proara. b. sm dia e pero peres
de olalde e andres peres de veragiaz tu requirto
dela dha villa e domingo de arana diputa. aci vien

de la dha villa e joan de ribuziti diputad de la verdad
e pedro de yzibe diputado de orizon e joan garza
de altube e pedro de licarriturri requiridos e diputad
de anatoia / ren pcedencia de mi pero gonzales
vasalgaray corruano publico de su magestad
real e de los del numero de la dicha villa e su tierra
e to ynfacecudo acordaron y proueyeron lo siguiente

Primeramente en la diferencia y plens q se trata entre
bzo p o de casah el conçepto de mondragon y tanto mo de canala con vernez
Con mondugo dmo perez de canala alcalde q fue en esta villa el año
sobre el pcedido vacado de sdbre la jurisdiccion q defendio
el dho vernez dmo perez e orgon poder para joan ad
e joan de lomana y pedre de salazar para el dicho
y leyto es peçal mente y se cobra y pongan diligencia
y se abico de lo que anbiene q bisto su abico se probe
eria qto q mac ambemia hazer se en el neçao

Caminos pñe y
de biquita vten acordaron q los caminos publicos y biãna les
sea limpiasen y el cargo de los hazer almpiar pcedido
en esta manera - lo del partib de la villa los
caminos de mondragon y onate a cargo de joan de cu
bizurria diputado - lo de orizon a cargo de pedro de
yzibe an dñ requiridos del partib de orizon que el
querza tomar en anpama y lo del partib de
veazaga y anatoia a cargo de joan de equiguzen e
pedro de licarriturri y que con gran diligencia
entienda en lo que dicho es

El Juicio y
enga libro vten el señor alcalde mando al juçado de la villa mi q
de naz barca tenga libro para poner en ella los pcedos
e entferm en carcel an mandamien e de cumen
y asi no para las visitas los dias sabados y
el dho juçado se dio por notificado testigos de los
dhos prouey mien de mm de babazonia e juçe
de y queruear

Martin de monda
y caud